

SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 70.- (Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, Baja California).

La Subdirección de Evaluación y Seguimiento tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.** Darle seguimiento a todos los programas operativos anuales, avances programáticos y coadyuvar en las respuestas de las observaciones hechas por el órgano superior de fiscalización.
- II.** Realizar periódicamente la evaluación del ejercicio del gasto público, en función de los objetivos y metas de los programas autorizados, que comprenderá el seguimiento de los avances físicos y financieros que vayan presentando los programas anuales aprobados, a efecto de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.
- III.** Proponer las disposiciones administrativas e indicadores que se requieran para el seguimiento y evaluación de los programas que realicen las Dependencias y Entidades.
- IV.** Elaborar el Informe periódico sobre el grado de avance físico y financiero de los programas, así como las metas realizadas. Además proporcionar la información adicional que les sea solicitada, dependiendo de la importancia y características propias de los programas a su cargo.
- V.** Elaborar el Informe trimestralmente sobre los resultados del seguimiento y evaluación del grado de avance físico-financiero de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio.
- VI.** En coadyuvancia con el área correspondiente de la Sindicatura participar en la elaboración del informe del resultado de las visitas, auditorias e inspecciones, para verificar el cumplimiento de los programas y de las normas en el ejercicio del gasto público, realicen a las Dependencias y Entidades.
- VII.** Realizar el Informe periódico de la situación que guardan las finanzas públicas.
- VIII.** Las demás que establezcan otros ordenamientos legales.